## CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 048-2008-JUS/DNJ-DCMA Dirección y teléfono: Calle Tacna Nº 785 Oficina Nº 101 - Piura. Celular Nº 985341642 # 985341642 N° 969353994 - Email: absaloncomejo@hotmail.com

EXP. Nº 165-2017-CCPJ/MG

# ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL Nº 171-2017

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 12:00 horas del día 21 del mes de Juñio del año 2017, ante mi ABSALON CORNEJO PULACHE, identificado con Documento S Nacional de Identidad Nº 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro Nº 21066, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: EMPRESA TECNICOS EJECUTORES A&G SRL debidamente representada por su GERENTE GENERAL el Señor. ARMANDO GUEVARA RAMOS; debidamente, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16444498; con domicilio en Urb. El Trébol Mz. E Lote 06 Dpto. 401 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura: según Certificado de Vigençia, inscrito en la partida electrónica Nº 11050405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I -Sede Piura y la parte invitada los Señores: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debidamente representada por su RECTOR el Señor: CESAR AUGUSTO REYES PEÑA; quien delega representación al Señor EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42236123, con domicilio en Campus Universitario s/n del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; según Poder otorgado ante Notario de Piura, Vicente Acosta Iparraguirre, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

- 1. La Universidad Nacional de Piura (UNP), en el mes de abril del presente, a través de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, me solicita la realización del servicio de Cambio de Red Eléctrica de Media Tensión Subterránea frente al Pabellón de Sanitad Vegetal de la Universidad Nacional de Piura, la misma que colapsó producto de las intensas lluvias generadas por el Fenómeno del Niño Costero, además de la inundación ocasionada por el desborde del río Piura, lo que generó que el cableado eléctrico subterráneo se quemará, producto de un cortocircuito. Siendo que dicho evento produjo la paralización de todo el sistema eléctrico de la Universidad Nacional de Piura.
- Es de tener en cuenta que los trabajos realizados han sido supervisados por el personal de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, asimismo por el Área de Mantenimiento.
- 3. Que, pese a haber cumplido con la obligación a mi cargo, la Universidad Nacional de Piura, hasta la fecha no me ha cancelado los servicios prestados, pese a existir la conformidad de la prestación del servicio emitida por el Jefe de la Unidad Operativa de la Universidad Nacional de Piura, quien mediante Informe N° 0106-2017-UOI/OCIYSG-UNP, de fecha 26 de abril de 2017; indica al Jefe de la Oficina Central de Ingeniería

Servicios Generales que los trabajos se culminaron y se encuentra en estado operativo, por lo que recomienda continuar con el trámite de pago.

4. Es preciso indicar que muchas han sido las veces en que me he acercado a la Entidad a solicitar el pago del servicio, no encontrándome respuesta a este pedido, por lo que recurro a su Despacho a fin de que se dé inicio al procedimiento de conciliación, en donde espero que la invitada UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, cancele la factura N° 001269, por la suma de S/. 77,949.24 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES).

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

## **DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

#### OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Que, por lo expuesto en los hechos que dieron lugar al conflicto es que solicito al invitado UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, lo siguiente:

1. CANCELACIÓN factura Nº 001269, por la suma de S/. 77,949.24 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES), producto de la prestación del servicio de Cambio de Red Eléctrica de Media Tensión Subterránea frente al Pabellón de Sanidad Vegetal de la Universidad Nacional de Piura, en el cual incluyen materiales eléctricos.

### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Que, de acuerdo a la Resolución Rectoral Nº 0895-R-2017 de fecha 19 de junio de 2017, acuerda lo siguiente:

Que, los Señores: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debidamente representada por su RECTOR el Señor: CESAR AUGUSTO REYES PEÑA; quien delega representación al Señor EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ, se compromete a cancelar el monto adeudado de S/. 77,949.24 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES), en una sola armada, de acuerdo a la Cobertura Presupuestal que otorga la Oficina de Panificación de la Universidad Nacional de Piura, el día lunes 10 de Julio del 2017, mediante cheque bancario del Banco de la Nación.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

## **VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto el Abogado ABSALON CORNEJO PULACHE, con Registro del I.C.A. de Piura Nº 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a venificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:00 horas del día 21 del mes de Junio del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 171-2017, la misma que consta de tres (03) páginas.

LA PUERTA DE LA JUSTIDA"

30G. ABSALON CONFJO PULLLA ONCILIADO . - - 50121066 / F-1565

ABOGADO - REG 2903

**EMPRESA TECNICOS EJECUTORES A&G SRL ARMANDO GUEVARA RAMOS GERENTE GENERAL** DNI Nº 16444498 Solicitante

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ DNI N° 42236123